

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	Subdirección de Legislación y Reglamentación
Oficio Núm.	CJ/DGL/760/2013
Expediente	DGL/0223/2013-D

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Agosto 15, 2013.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Por instrucciones de Consejero Jurídico C. Ignacio Burgoa Llano, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 8, fracciones, XI y XVI, 12, fracciones, XI, XII y XIV, y 16, fracciones I, IV, VIII y XIII Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, le solicito lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, para promover la congruencia del marco regulatorio estatal, y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, acompañados del Manifiesto correspondiente. Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa y en CD los siguientes proyectos:

- a) **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS CONSEJOS DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MORELOS.**
- b) **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que se estima que dicho Decreto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**



CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LEGISLACIÓN



C.C.P. Ignacio Burgoa Llano.- Consejero Jurídico.- Para su superior conocimiento.
Jorge Vicente Messeguer Guillén.- Secretario de Gobierno.- Mismo fin.
Guillermo Arizmendi García.- Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.- Mismo fin
Expediente/Minutario/JAGC/XIBT

**NUEVA
VISIÓN** 



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de *habeas data*, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan sus titulares, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente.

Sin embargo, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley a que se hace referencia en el párrafo a que antecede y su reglamento, se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil tres; así como se derogan las demás disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo, sin embargo, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que derogó la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4720, de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve.

Dicha Ley Orgánica señala en su Disposición Transitoria Octava que cuando en dicho ordenamiento se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por la Ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que ésta determine y demás disposiciones relativas.

En este sentido, en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal y a fin de dar pleno cumplimiento la disposición Decima Segunda Transitoria de la Ley en cita; se emitió un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue publicado con fecha trece de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5067, dicho ordenamiento reglamentario estableció la nueva estructura orgánica de la Consejería Jurídica atendiendo las disposiciones de la Ley Orgánica a que se ha hecho mención; renombrando las Unidades Administrativas que la integran así como adecuando sus respectivas atribuciones y competencias, e incluyendo a una Secretaría Técnica.

En consecuencia, es que resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo que establezca la Unidad de Información Pública y cree el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica de Poder Ejecutivo Estatal, ordenamiento que considera la correcta integración y estructura de la Consejería Jurídica, estableciendo la nueva conformación de su Consejo de Información Clasificada, informando el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de las solicitudes de la información pública, es estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, será responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública, la que tiene su domicilio ubicado en Jardín Juárez, número dos, Edificio Ocampo, 2º Piso, Colonia Centro, Código Postal 62000, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos y con número telefónico 3-29-23-25, respectivamente.

- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que sobre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Consejería Jurídica como Presidente del Consejo, quien será suplido en su ausencia por el servidor público que éste designe al efecto;
- II. La persona titular de la Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica, como Coordinador del Consejo;
- III. La persona titular de la Dirección General de Legislación, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, como titular de la Unidad de Información Pública, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres; así como se derogan las demás disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL CONSEJERO JURÍDICO

IGNACIO BURGOA LLANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

